

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS UMBRALES DE RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR Y LAS CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2016-2017

15 de julio de 2016

OBJETIVOS

- La beca es un **derecho subjetivo del estudiante**
- Cumplir el deber constitucional de garantizar la igualdad en el acceso de la educación:
 - ✓ Las becas garantizan el acceso a los niveles no obligatorios de la enseñanza a todos los estudiantes
 - ✓ Se establecen mecanismos de exención de precios públicos
- Compromiso del Gobierno con la dimensión social de la educación:
 - ✓ Que nadie abandone sus estudios postobligatorios por motivos económicos
 - ✓ Asegurar que quienes tienen vocación y aptitudes puedan desarrollarlas
 - ✓ Avanzar en el esfuerzo, la responsabilidad y la igualdad de oportunidades

Las becas se dirigen a estudiantes de:

- Bachillerato
- Formación Profesional básica, de Grado Medio y Superior
- Enseñanzas Universitarias (Grado, Máster, Diplomaturas y Licenciaturas)
- Enseñanzas de régimen especial (artísticas, deportivas, de idiomas...)

Tanto la LOE como la LOU establecen un sistema de becas para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, a través de un derecho reconocido a los estudiantes

Se establece en función de umbrales de renta y patrimonio de las familias, y de requisitos académicos, que se aprobarán cada año.

POLÍTICA DE BECAS 2012-2016

- El Gobierno **ha incrementado el presupuesto** para el sistema de becas y ayudas al estudio en los PGE desde el año 2013, hasta llegar a los 1.416,5 millones de euros en 2016, la cifra más alta de la serie histórica. Esta cifra supone casi un 25% más de presupuesto sobre los 1.138 millones de euros consignados en los presupuestos de 2012.

Año	Presupuesto inicial (miles de euros)
2012	1.138.225,60
2013	1.161.024,60
2014	1.411.024,60
2015	1.413.524,60
2016	1.416.524,60

POLÍTICA DE BECAS 2012-2016

- **Se mantienen los umbrales de renta y patrimonio.**
- **Promoción de la cultura del esfuerzo:** requisitos académicos para estimular la mejora del rendimiento académico de los estudiantes.
- **Se han adoptado medidas para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema:** reparto del crédito disponible teniendo en cuenta la renta y el rendimiento académico del estudiante.
- **El número de becarios** se ha incrementado de forma notable tanto en los niveles universitarios como en los no universitarios. En el curso 2015/2016 se ha alcanzado el número máximo de la serie histórica.

El sistema previsto en el proyecto de real decreto para el curso 2016-2017 es sustancialmente igual que el de años anteriores, con algunas modificaciones concretas:

- Incluye la posibilidad de conceder beca para cursar los **créditos complementarios o complementos de formación** necesarios para la obtención de los distintos Títulos oficiales de Grado por titulados del sistema universitario anterior.
- Se modifican los umbrales del patrimonio en el ámbito rural para compensar los cambios que se han producido en el ámbito catastral y así no afectar a los estudiantes rurales
- Se flexibilizan los requisitos exigibles en los casos de **cambios de estudios universitarios**.
- Se prorroga el **sistema transitorio de financiación de la beca de matrícula** mientras las universidades no cuenten con un sistema de contabilidad analítica.

- **Se adecua el modelo de gestión del componente variable** de la beca a la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 95/2016). Esta sentencia reconoce la adecuación al marco constitucional de la estructura de la beca basada en un componente de cuantía fija y otro de cuantía variable, pero propugna que las CCAA que así lo deseen tengan un mayor peso en la gestión de las mismas.